RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 SEP 2015 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-3231-SOT-1431 y acumulado PAOT-2015-345-SOT-75 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

En fecha 04 de diciembre de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución *"(...) el derribo de un individuo arbóreo el pasado 26 de noviembre de 2014, derivado de los trabajos de construcción que se realizan en el predio señalado con Manifestación No. RBJB-0335-13 (...)"*; hechos que se ubican en Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez.----------

Posteriormente, en fecha 22 de enero de 2015, otra persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución *"(...) una construcción colindante por la parte de atrás del domicilio ubicado en Palenque, No. 224 colonia Vértiz-Narvarte produjo grietas (...) humedad (...) y asentamientos generales (...) se pide una visita de inspección al INVEA y a la Delegación pues aparentemente es una obra irregular (...) por lo que se solicita revisar si cumple con la normatividad en materia de uso de suelo construcción protección civil y daño a la propiedad (...)"*; hechos que se ubican en Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha 05 de enero de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a los presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) en el

predio ubicado Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, notificado en fecha 30 de enero de 2015 mediante correo electrónico.----------

Asimismo, a fin de evitar duplicidad de actuaciones y atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, mediante Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha 06 de febrero de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntos incumplimientos en materia de construcción y protección civil, en el predio ubicado en Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez; dicho acuerdo se notificó vía electrónica con fecha de 20 de febrero de 2015.----------

En atención a lo instruido en los numerales QUINTO y SEXTO de los Acuerdos referidos en los párrafos anteriores, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de hechos denunciados, levantando las respectivas Actas Circunstanciadas, en donde se hizo constar lo siguiente: ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 11 de diciembre de 2014 y 26 de enero del 2015:----------

(...) Al ubicarnos en el domicilio antes citado se observa un inmueble conformado por un semisótano , 6 niveles y la preparación de un séptimo nivel, el cual se encuentra en obra negra, la fachada se encuentra cubierta por tapiales de madera de los cuales cuelgan dos lonas plásticas con propaganda de los departamentos en donde se lee: "22 departamentos con gimnasio, salón para adultos, jardín, portón automatizado y caseta de vigilancia 6348-5256/044552112-1132 PREVENTA", así también se observa una lona plástica que describe los datos de la Manifestación de Construcción Tipo B No. REG RBJB-0335-13, propietario: A.L.S. y COPS, ubicación: Dr. José María Vertiz No. 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, D.R.O. (...) 0529 29-Nov-13 AL 29-Nov-16, Número de Folio FBJ - 0335-13. Frente al inmueble antes mencionado, se ubica sobre la acera con un tocón 89 cm de diámetro aproximadamente con una altura de 6 cm aprox. al cual se le pueden ver las raíces expuestas y por las características del tocón y de la corteza visible, se trataba de un Fresno, alrededor de dicho tocón se observan virutas, lo que permite inferir que fue cortado recientemente aunque no se encuentran cerca o a un lado los esquilmos del mismo. A unos metros se esté tocón se encuentran dos árboles Fresnos (Fraxinus Uhdei) el primero con una altura aproximada de 5 metros, diámetro de 46 cm, copa de 4 m, al cual se le han realizado cortes en sus ramas laterales tanto para liberar cableado aéreo como para dar mayor espacio al inmueble en construcción, el segundo cuenta con una altura aproximada de 9 metros, diámetro de 68 cm, capa de 8 metros, de igual manera tiene cortes en sus ramas laterales, aparentemente para liberar cableado aéreo, ninguno de los dos presenta problemas de plana en su corteza o en hojas y sus raíces están cubiertas totalmente por concreto. Enseguida nos

presentamos con uno de los trabajadores comentándole, podía llamar a la persona encargada de la obra pero menciona que por el momento no se encontraba (...).----------

Reconocimiento de hechos de fecha 05 de febrero de 2015: ----------

(...) Se observa un inmueble de 6 niveles y semisótano, el cual se encuentra en etapa de acabados. Frente a éste se constata la existencia de dos árboles que han sufrido corte en sus ramas, presuntamente para liberar cableado. Así también, se observó un tocón de aproximadamente 80 cm de diámetro situado frente a uno de los accesos del inmueble. Fuimos atendidos por el vigilante del inmueble quien refirió que los trabajos concluirán en 1 mes (...). ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 23 de septiembre de 2015: ----------

(...) se observa una edificación de 6 niveles y un semisótano, de reciente construcción, la cual se encuentra en la etapa constructiva de acabados, al momento de la presente diligencia no se observan actividades de obra al interior ni en el exterior del inmueble; no se observan tocones en la banqueta [la cual] (...) por sus características físicas (...) fue recientemente colocada (...) en la jardinera del costado izquierdo [frente al inmueble], se observan 3 árboles los cuales tuvieron podas para el paso de los cables (...).----------

Requerimiento y otorgamiento de garantía de audiencia al responsable

Se giró el oficio número PAOT-05-300/310-136-2014 de fecha 05 de febrero de 2015, dirigido al propietario, encargado y/o representante legal de la obra objeto de denuncia, emplazándolo a efecto de que aportara las pruebas y realizara las manifestaciones que conforme a derecho correspondieren respecto a los hechos denunciados, el cual fue notificado mediante cédula de misma fecha.----------

Posteriormente, mediante los escritos recibidos ante esta Procuraduría los días 10 y 11 de febrero de 2015, el representante legal de la obra en comento, presentó la siguiente documentación en copia simple: ----------

- Constancia de Alineamiento y/o número oficial folio 0107, de fecha 25 de enero de 2013.---------
- Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, no. de folio FBJ-0335-13.----------
- Planos Arquitectónicos (Plantas, cortes y fachadas).----------
- Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico.----------

- Autorización para derribo de un árbol, folio 282/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, así como Comprobante de Entrega de planta en el depósito Parque Francisco Villa, número 124/2014.----------
- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio número 2057-151HEJO13, de fecha 01 de febrero de 2013.----------

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: ----------

A la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal*.- (consulta en línea en la página Web del Sistema de Información Geográfica http://ciudadmx.df.gob.mx/). De la consulta efectuada se constató que al predio ubicado en Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, le corresponde la zonificación **H/4/20** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre). Así también, le aplica Norma de Ordenación sobre Vialidad en Dr. Vértiz, tramo Q-R de: Viaducto Miguel Alemán a Av. División del Norte, asignándole la zonificación **HC6/20** (Habitacional con Comercio, 6 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), de conformidad con el Programa Delegacional vigente en Benito Juárez.----------

A la *Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez* (of. PAOT- 05- 300/300-0422-2015, de fecha 28 de enero de 2015). Enviar Dictamen Técnico y Autorización y/u orden de trabajo para llevar a cabo el derribo de un árbol en el predio de mérito, así como de la forma de restitución de los mismos. Mediante oficio DGSU/139/2015 de fecha 6 de febrero del 2015, esa Dirección General informó lo siguiente: ----------

> *(...) se cuenta con "solicitud para la autorización para el derribo poda, remoción y retiro de árboles o áreas verdes" con número de folio 282/2014, solicitando el derribo de un sujeto forestal localizado al exterior del predio ubicado* ***en Dr. José María Vertiz número 889, en la Colonia Narvarte Oriente.***
>
> *Por lo que derivado del dictamen técnico realizado de conformidad con la Norma Ambiental* ***NADF-001-RNAT-2012*** *se* ***Autorizó*** *el* ***derribo*** *del individuo arbóreo de la especie* ***Fresno*** *ubicado al exterior del predio (...).*----------

A la *Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Delegación Benito Juárez* (of. PAOT- 05-300/300-0423-2015, de fecha 28 de enero de 2015). Enviar Registro de Manifestación de Construcción, así como la Memoria Descriptiva y los Planos Arquitectónicos (plantas, cortes y

fachadas), Constancia de Alineamiento y/o número oficial, y si en dicho proyecto se señaló el derribo de un árbol en el inmueble de mérito, así como las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo la reposición del mismo. ----------

Mediante oficio UDMLEC/0357/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, esa Dirección General informó que para el predio de referencia existe Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva folio FBJ-0335-13 y registro RBJB-0335-13, con fecha de recepción 29 de noviembre de 2013 y fecha de vencimiento 29 de noviembre de 2016, al amparo del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio número 2057-151HEJO13 con fecha de expedición 1 de febrero de 2013. Asimismo, al realizar la revisión al proyecto constructivo, no se detectó la existencia de algún árbol.-----

A la *Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Delegación Benito Juárez* (ofs. PAOT-05-300/300-0721-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, y PAOT-05-300/300-2626-2015, de fecha 19 de junio de 2015). Instrumentar evaluación de riesgo por la ejecución de obra nueva al inmueble ubicado en calle Palenque número 224, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez. Mediante oficio DGPDPC/1911/2015, de fecha 02 de julio del 2015, esa Dirección General informó lo siguiente:

> *En el predio de palenque 224 se ubica una edificación construida en planta baja y un nivel, con dos núcleos comunicados por un pasillo de acceso general y un área jardinada; al interior se ubican 3 departamentos donde el personal técnico fue atendido por (...), permitiendo el acceso al inmueble y acompañando al personal en las áreas de uso común de la edificación, no encontrando daños o anomalías visibles en todas estas áreas (...).*-------

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/310-120-2015 de fecha 30 de enero de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2014-3231-SOT-1431 sobre las diligencias practicadas hasta ese momento para la atención de su denuncia, mismo que se notificó vía correo electrónico en fecha 30 de enero de 2015.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/310-178-2015 de fecha 18 de febrero de2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2015-345-SOT-75 sobre las diligencias practicadas hasta ese momento para la atención de su denuncia, mismo que se notificó vía correo electrónico en fecha 18 de febrero de 2015.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, y se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

Los hechos denunciados se refieren a los presuntos incumplimientos en materia de derribo de arbolado y protección civil por la obra nueva que se lleva a cabo en el predio ubicado en Av. Dr. José Ma. Vertiz, número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez.----------

Construcción y Protección Civil

Respecto de la construcción, el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dispone que la normatividad aplicable **establecerá los casos en que proceda la declaración o registro de manifestación de los particulares,** como requisito para el ejercicio de facultades determinadas. En estos casos, **el trámite estará basado en la recepción y registro de la manifestación bajo protesta de decir verdad** de que se cumple con las normas aplicables para acceder a dicho acto, acompañada de los datos y documentos que éstas determinen, **sin perjuicio de que la autoridad competente inicie los procedimientos que correspondan cuando en la revisión del trámite se detecte falsedad**, en cuyo caso estará obligada a presentar denuncia en el Ministerio Público para la aplicación de las sanciones penales correspondientes. ---------

Esto obedece a que de acuerdo con el artículo 1°, en su primer y segundo párrafo, del **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal,** las disposiciones de dicho Reglamento y de sus **Normas Técnicas Complementarias**, son de **orden público e interés social**. Adicionalmente, señala que las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio del Distrito Federal, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; de este Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. ----------

En este sentido, los artículos 47 y 48 primer párrafo del Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, establecen que para **construir**, reparar, ampliar o modificar una obra o instalación, **el**

propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos deberán registrar la manifestación de construcción correspondiente, para lo cual el interesado debe presentar en el formato correspondiente y ante la autoridad competente, la declaración bajo protesta de decir verdad, de cumplir con este Reglamento y demás disposiciones aplicables. ----------

El artículo 51 fracción II de dicho Reglamento, establece que la **Manifestación de Construcción Tipo "B" corresponde a construcciones con usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m² o hasta 10,000 m² con uso habitacional.** El artículo 53 del citado ordenamiento establece que **dicha manifestación debe estar acompañada, entre otros de la constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio.**----------

Así, **cuando la Administración tenga conocimiento de que una edificación, estructura o instalación presente algún peligro para las personas o los bienes, previo dictamen técnico de autoridad competente, requerirá a su propietario o poseedor** con la urgencia que el caso amerite, para que realice **las reparaciones, obras o demoliciones necesarias**, de conformidad con la Ley.----

Por otra parte, Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en su artículo 7, fracción LXX, define **Riesgo** como ***probabilidad medida de que la ocurrencia de un fenómeno perturbador produzca daños en uno o varios lugares que afecten la vida, bienes o entorno de la población***.--

En ese sentido, corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, entre otras, las atribuciones que establece el artículo 16 fracciones XI y XVII de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal consistentes en ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, la ley en comento, su reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil, así como identificar y elaborar los dictámenes técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades. ----------

Así las cosas, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, al predio ubicado en Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, le asigna la zonificación **H/4/20** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre). Así también, le aplica Norma de Ordenación sobre Vialidad en Dr. Vértiz, tramo Q-R de: Viaducto Miguel Alemán a Av. División del Norte, aplicándole la

zonificación **HC6/20** (Habitacional con Comercio, 6 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre).----------

En este sentido, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adjunto a esta Subprocuraduría, se constató la construcción de un inmueble conformado por un semisótano y 6 niveles.----------

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Delegación Benito Juárez informó que el predio de referencia cuenta con Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva folio FBJ-0335-13 y registro RBJB-0335-13, con fecha de recepción 29 de noviembre de 2013 y fecha de vencimiento 29 de noviembre de 2016, para la construcción de un inmueble conformado por 22 viviendas en 6 niveles y un semisótano. Lo anterior, al amparo del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio número 2057-151HEJO13 con fecha de expedición 1° de febrero de 2013, el cual permite la construcción de 22 viviendas, con zonificación HC6/20----------

Posteriormente, se solicitó a Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Delegación Benito Juárez Instrumentar evaluación de riesgo por la ejecución de obra nueva al inmueble ubicado en calle Palenque número 224, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, y dicha Dirección General informó a esta Entidad que, derivado de inspección ocular realizada al inmueble colindante ubicado en calle Palenque, número 224, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, no se encontraron daños o anomalías visibles que pusieran en riesgo dicho inmueble.----------

En materia ambiental (derribo de arbolado)

Los artículos 118 y 119 de la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra para el Distrito Federal**, establecen que **para realizar la poda, derribo y/o trasplante de árboles se requiere autorización previa de la Delegación respectiva**, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la Delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda y/o trasplante de árboles, aunado a respetar lo contemplado por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen la poda, derribo y/o trasplante de árboles. -

Asimismo, se establece que las personas que realicen el derribo de árboles, deberán llevar a cabo la **restitución** correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para el equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que no sea posible se considerará la compensación económica. ----------

Adicionalmente, el artículo 120 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra para el Distrito Federal, establece que corresponde a las Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades, llevar a cabo las acciones de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones, respecto a la poda, derribo y trasplante de árboles. ----------

Asimismo, la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2012, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal.** ----------

Para el caso que nos ocupa, derivado de los reconocimientos de hechos, se observó un tocón con 89 cm de diámetro con una altura de 6 cm aproximadamente, que por sus características, se trataba de un Fresno, ubicado frente a uno de los accesos del inmueble.----------

Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez informó que en fecha 24 de noviembre de 2014, expidió **Autorización folio 282/2014,** para el derribo del individuo arbóreo de la especie Fresno, ubicado al exterior del predio objeto de denuncia, derivado del dictamen técnico realizado de conformidad con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012; lo anterior, en virtud de haberse acreditado la restitución de la biomasa mediante el recibo número 124/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, que avala la restitución de 5 árboles de la especie Fresno y 1000 Plantas de la especie Amaranto Rojo, así como el respectivo pago de derechos.----------

Resultado de la Investigación

1. Al predio ubicado en Av. Dr. José María Vértiz número 889, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, le corresponde la zonificación **H/4/20** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre). Así también, le aplica Norma de Ordenación sobre Vialidad en Dr. Vértiz, tramo Q-R de: Viaducto Miguel Alemán a Av. División del Norte, asignándole la zonificación **HC/6/20** (Habitacional con Comercio, 6 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez. Cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 2057-151HEJO13, con fecha de expedición 01 de febrero de 2013, en el cual se hace uso de la zonificación **HC/6/20** (Habitacional con Comercio, 6 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre) para la construcción de 22 viviendas.----------

2. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la existencia de un inmueble en etapa de acabados, conformado por 6 niveles y semisótano. Frente a éste, se constató la existencia de un tocón, de la especie comúnmente conocida como Fresno.----------

3. El derribo de un árbol de la especie *Fraxinus Uhdei*, comúnmente conocida como Fresno, situado frente al inmueble en comento, se realizó al amparo de la autorización número 282/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, expedida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, la cual contó con la restitución de la biomasa mediante el recibo número 124/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, que avala la restitución de 5 árboles de la especie Fresno y 1000 Plantas de la especie Amaranto Rojo, así como el respectivo pago de derechos; todo ello de conformidad con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012.----------

4. Los trabajos de construcción contaron con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" para Obra Nueva folio FBJ-0335-13 y registro RBJB-0335-13, para la construcción de un inmueble conformado por 22 viviendas en 6 niveles y un semisótano.----------

5. La Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Delegación Benito Juárez, acudió al inmueble colindante ubicado en calle Palenque, número 224, colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, con la finalidad de realizar evaluación de riesgo; sin embargo, de la inspección ocular no se encontraron daños o anomalías visibles que pusieran en riesgo dicho inmueble.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridaces en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por triplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

ERG/IGP/XOLA